

	RESOLUCIÓN	Código: FT-DIR-001
		Serie: 100-03-01
	DIRECCION GENERAL	Versión:01
		Página: Página 1 de 5

**RESOLUCION N° 6 6 7
(22 de AGOSTO del 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DTF-SASI-002-2026.
EL DIRECTOR GENERAL de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA,
en ejercicio de sus atribuciones legales, constitucionales y,**

LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 800115171-8, representado por **JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.525.893 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, en su calidad de representación legal y Director General, nombrado mediante Decreto N° 176 del 31 de Julio de 2025, debidamente posesionado mediante acta N° 102 del 01 de Agosto de 2025 quien está facultado para la suscripción y celebración de la gestión contractual adelantada por la entidad según Acuerdo de Consejo Directivo No. 006 del 15 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 la competencia para tramitar la etapa de planeación de todos los procedimientos contractuales, por consiguiente, determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, verificará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad a los que haya lugar, realizará las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas, contables, financieras y de seguimiento y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Aunado a ello, elaborará los estudios y documentos previos, matriz de riesgo, estudio y análisis económico del sector que sea del caso, requisitos habilitantes y ponderables, junto con todas las especificaciones, requerimientos y lineamientos necesarios para el trámite del procedimiento contractual de la etapa de planeación.

Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, **la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**, pretende contratar el siguiente objeto **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.”**

Que el numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente: *“La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que los Bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes son aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo de la ley 1150 de 2007.

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”*

Que la Entidad procedió a consultar la Tienda Virtual de Estado Colombiano, con el propósito de constatar la verificación de los acuerdos marco vigentes. De la búsqueda se pudo determinar que no existe acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso.

En lo concerniente a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, para los sistemas de climatización, distribución y generación eléctrica, así como el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado que pretende adquirir se trata de elementos o bienes que poseen características técnicas y uniformes que se pueden conseguir fácilmente en el mercado por lo tanto son de común utilización, de tal suerte que en el mercado hay proveedores directos de estas mismas y sub proveedores autorizados por los anteriores que pueden proveerlos fácilmente lo cual implica para la entidad poder adquirirlos a un menor precio representando para la entidad una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas, y atendiendo el principio de economía en ahorro de tiempo y dinero, es decir que la DTF adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor en la audiencia de subasta inversa electrónica

Por lo anterior la modalidad de selección que empleará la Dirección de Tránsito de Floridablanca, para el presente proceso será la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, establecida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que se cuenta con un presupuesto de MONTO AGOTABLE suma que asciende a **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Los valores del presente proceso contractual se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0257 de 04 Agosto del 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.003, Nombre: Mantenimiento, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTF.

Que el día doce (12) de Agosto del 2026, se publicaron en la plataforma del SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los avisos de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que una vez cumplido el termino para presentar observaciones a los documentos precontractuales, mediante el canal de mensajes la entidad no recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que se ordenara la apertura de los procesos de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, así:

OBJETO DE CONTRATACION: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA”.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente: “La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que los Bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes son aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo de la ley 1150 de 2007.

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la

adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Que la Entidad procedió a consultar la Tienda Virtual de Estado Colombiano, con el propósito de constatar la verificación de los acuerdos marco vigentes. De la búsqueda se pudo determinar que no existe acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso.

En lo concerniente a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, para los sistemas de climatización, distribución y generación eléctrica, así como el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado que pretende adquirir se trata de elementos o bienes que poseen características técnicas y uniformes que se pueden conseguir fácilmente en el mercado por lo tanto son de común utilización, de tal suerte que en el mercado hay proveedores directos de estas mismas y sub proveedores autorizados por los anteriores que pueden proveerlos fácilmente lo cual implica para la entidad poder adquirirlos a un menor precio representando para la entidad una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas, y atendiendo el principio de economía en ahorro de tiempo y dinero, es decir que la DTTF adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor en la audiencia de subasta inversa electrónica

Por lo anterior la modalidad de selección que empleará la Dirección de Tránsito de Floridablanca, para el presente proceso será la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, establecida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma será el indicado en la plataforma del SECOP II.

CONVOCATORIA: SE CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTRAN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE CONTRATACION, DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1992.

Que atendiendo a la cuantía del presente proceso es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentado por la Ley 2069 de 2020, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a \$511.708.497 COP.

Que al mismo tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad superior, especialmente el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2, en la etapa procesal pertinente, la entidad recibió **CINCO (05)** solicitud de manifestación de limitación a Mipyme, por lo tanto se realizara la revisión y verificación de las **CINCO (05)** solicitudes que fueron recibidas por parte de la entidad dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.”, en los siguientes términos:

Nombre	NIT	Fecha y hora de solicitud	Matricula y Fecha	Tipo de Solicitud
VILLAMIL PRIETO OSCAR MAURICIO	91253612-4	18/08/2026 6:01:13 PM	Matrícula No. 05-212439-01 Fecha de matrícula: 04 de Agosto de 2011	Mipyme Departamental
INGENIERIA & SUMINISTROS JB S.A.S	901951486-4	21/08/2026 8:47:38 AM	Matrícula No. 05-702902-16 Fecha de matrícula: 03 de Junio de 2025	Mipyme Departamental
SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS	901301891 6	21/08/2026 1:19:21 PM	Matrícula No. 04101448 Fecha de matrícula: 8 de mayo de 2026 Último año renovado: 2026	Mipyme Nacional
GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	900.708.666 - 1	21/08/2026 1:32:01 PM	Matrícula No.: 773.646 Fecha de matrícula: 03 de	Mipyme Nacional

			Nov/bre de 2020	
MECTRO INNOVA S.A.S.	900657657-3	21/08/2026 2:15:06 PM	Matrícula No.: 21-497121-12 Fecha de matrícula: 23 de Septiembre de 2013	Mipyme Nacional

Una vez verificada la fecha de presentación de la manifestación de limitar a MiPymes, la solicitud se encuentra dentro del término establecido en el cronograma del proceso, por lo tanto, será verificada en cuanto los documentos allegados, y comparados con los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos del proceso, de lo cual se logró establecer lo siguiente:

REQUISITOS	VILLAMIL PRIETO OSCAR MAURICIO	INGENIERIA & SUMINISTROS JB S.A.S	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYASAS	GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	MECTRO INNOVA S.A.S.
Las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Objeto social o actividad mercantil, le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
La Mipyme deberá tener por lo menos un (01) año de constituidas al momento de la convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y/o proponente y el contador público o revisor fiscal (en los casos que aplique) copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal junto con sus antecedentes profesionales vigentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que en virtud de lo precedido, la entidad efectuó la verificación de los requisitos, reglas y exigencias para la acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto mencionado, lográndose determinar de las CINCO (05) solicitudes presentadas oportunamente, **CUATRO (04) CUMPLEN** con las condiciones legales mínimas exigidas para tal fin, es por esto que al cumplir con los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, el presente proceso **SERA LIMITADO A MIPYME DEPARTAMENTAL DOMICILADAS EN SANTANDER**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, la potestad que tienen las Entidades Públicas de designar un comité evaluador para efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y Concurso de méritos, el cual deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que en efecto, según lo estipulado en la norma superior, las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité de Evolución de la entidad, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso y de conformidad con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones definitivos. Así mismo, una vez evaluadas y en firme las propuestas, el Comité Evaluador del proceso en referencia recomendara al ordenador del gasto, adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación en comento.

Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir acto administrativo de apertura atendiendo a lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DTTF-SASI-002-2026 que permita la escogencia transparente y objetiva del

	RESOLUCIÓN	Código: FT-DIR-001
		Serie: 100-03-01
	DIRECCION GENERAL	Versión:01
		Página: Página 5 de 5

contratista encargado de la ejecución del proceso mencionado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DTTF-SASI-002-2026., cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.**”

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR A MIPYME DEPARTAMENTAL DOMICILADAS EN SANTANDER el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DTTF-SASI-002-2026, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.**” atendiendo a que de las CINCO (05) solicitudes presentadas CUATRO (04) cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DTTF-SASI-002-2026., estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones y además según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso es el previsto en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos y definitivos pueden ser consultados en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAHIR ANDRÉS CASTELLANOS PARADA
DIRECTOR GENERAL